



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 4486
28 de abril de 2022



2022RES-400.600.20-027821

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos de la Alcaldía de Medellín - Antioquia

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 8, artículo 16 del Acuerdo 2073 de 2021 y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

El jefe de la Unidad de Personal de la Alcaldía de Medellín presentó ante la Comisión Nacional del Servicio Civil las solicitudes de cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos, con motivo de la separación del servicio.

Nº	Nombre	Identificación	Radicado
1	Lina María Ochoa Mejía	42997443	2021RE014948
2	Nancy Estela Cano Gaviria	43027580	2021RE014950
3	María Isabel García Vélez	42980012	2021RE014951
4	María Victoria Cifuentes	42884756	2021RE014952
5	Álvaro De Jesus Arismendi Arango	15501772	2021RE014955
6	Silvia Patricia Montoya Zapata	42678081	2021RE014960
7	Julia María Lopera Ramírez	42991686	2021RE014963
8	María Del Pilar Nicholls Saldarriaga	42968529	2021RE014964
9	Edwin Albeiro Hincapié Cano	71228516	2021RE014965
10	Otoniel De Jesus Pérez Giraldo	70380729	2021RE014967
11	Sergio Nicolas Álvarez Peláez	70120730	2021RE014973
12	Luis Alonso Echavarría Arango	70109705	2021RE014979
13	Carlos Alberto Giraldo Jiménez	70103493	2021RE014983
14	Gisela María Gomez Muñoz	43504348	2021RE014986
15	Olga Lucia Sierra Gil	43427115	2021RE014990
16	María Oliva Monsalve Rendon	43094511	2021RE014992
17	Lilian Yaneth Quintero Rodríguez	43091595	2021RE014995
18	Alba Mercedes Rivera Clavijo	43069273	2021RE014999
19	María Victoria Rojas Zapata	43058207	2021RE015004
20	Fanny Del Socorro Rave Giraldo	43057924	2021RE015005
21	Froilana Estella Roldan Yepes	43009563	2021RE015008
22	Dora Elena Gonzalez Osorio	42996884	2021RE015010
23	Ana Berenice García Quiroz	42678246	2021RE015013
24	Silvia Lucia Sierra Mejía	42677911	2021RE015030
25	Dora María Campuzano Palacio	39181138	2021RE015033
26	Martha Elena Correa Uribe	32515614	2021RE015034
27	Laura Del Socorro Mesa Jaramillo	21831332	2021RE015037
28	Luz Edilia Castaño Rendon	21824419	2021RE015041
29	Margarita María Barrera Ortiz	21409249	2021RE015045
30	Ricardo De Jesus Zapata Marulanda	19144081	2021RE015056
31	Horacio Botero Botero	3617346	2021RE015065

Nº	Nombre	Identificación	Radicado
32	León Darío Muñoz Cardona	15455400	2021RE015072
33	Alba Nelly Restrepo Montoya	32525651	2021RE015077

Como soporte de la solicitud, la entidad correspondiente aportó copia de los documentos exigidos en la Circular 11 de 2020, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Nacional, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa; el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 superior, *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Nacional en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, creando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil, es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004¹.

Acorde a la función establecida en el numeral 8, artículo 16 del Acuerdo 2073 de 2021, el Director de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa o quien haga sus veces, debe expedir todos los actos administrativos requeridos para adelantar la inscripción y actualización del Registro Público de Carrera Administrativa en relación con la movilidad laboral de los servidores que prestan sus servicios en las entidades a las que les aplica la Ley 909 de 2004, así como expedir certificaciones relacionadas con los mencionados trámites.

III. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER.

El Registro Público de Carrera Administrativa es un sistema unificado, que da cuenta de la recolección, tratamiento, conservación y coordinación de los datos indispensables para acreditar el estado de los servidores públicos que integran el sistema de carrera administrativa en Colombia, dando así publicidad de la movilidad laboral en carrera, tal como la inscripción, actualización y cancelación de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa.

Según lo dispuesto en el Título 7, artículo 2.2.7.2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario del Sector de Función Pública, hace parte del Registro Público de Carrera Administrativa la movilidad de los servidores públicos que ostentan o en su momento ostentaron derechos de carrera, y adicionalmente las anotaciones generadas cuando un servidor público se encuentre desempeñando un empleo de libre nombramiento y remoción o de período fijo, para el cual haya sido previamente comisionado, o cuando haya optado por la reincorporación en caso de supresión del empleo.

Para el efecto, el artículo 2.2.7.3 del Decreto citado anteriormente y las Circulares CNSC 011 de 2020¹, disponen que las solicitudes de inscripción y actualización, dentro de las cuales se encuentra la cancelación en el registro, serán presentadas únicamente por el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, en la entidad donde el servidor público presta sus servicios, quien deberá acompañar la correspondiente solicitud con todos los soportes documentales necesarios que permitan establecer la viabilidad de la cancelación.

¹ Decreto 1083 de 2015

Con fundamento en la normatividad referida y los documentos aportados, según la Circular 03 de 2016², la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus competencias legales y en lo consagrado en los artículos 41 al 44 de la Ley 909 de 2004, Título 7 y el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015³, verificará la procedencia de la cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa.

3.1 ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO.

Consultada la base de datos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encontró que para el caso de algunos de los servidores públicos motivo de la presente decisión, su Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra debidamente actualizado hasta el empleo en el que la Alcaldía de Medellín presentó las solicitudes de cancelación; y para otros servidores públicos, se evidenció que pese a no estar actualizado su Registro, se encuentran retirados del servicio, según se detalla a continuación:

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa
1	Lina María Ochoa Mejía	Profesional Universitario, Código 219, Grado 02	Resolución No. 201950006158 del 30/01/2019	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
2	Nancy Estela Cano Gaviria	Secretario, Código 440, Grado 01	Resolución No. 201950014191 del 15/02/2019	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
3	María Isabel García Vélez	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01	Resolución No. 201950020297 del 07/03/2019	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
4	María Victoria Cifuentes	Secretario, Código 440, Grado 02	Resolución No. 202150075206 del 30/06/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
5	Álvaro De Jesus Arismendi Arango	Inspector De Policía Urbano Categoría Especial Y 1ª Categoría, Código 233, Grado 04	Resolución No. 202150049795 del 28/05/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
6	Silvia Patricia Montoya Zapata	Líder De Proyecto, Código 208, Grado 04	Resolución No. 202150059398 del 21/06/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
7	Julia María Lopera Ramírez	Profesional Universitario, Código 219, Grado 02	Resolución No. 202150040064 del 19/04/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
8	María Del Pilar Nicholls Saldarriaga	Profesional Universitario, Código 219, Grado 02	Resolución No. 202150102266 del 15/07/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
9	Edwin Albeiro Hincapié Cano	Bombero, Código 475, Grado 01	Resolución No. 202150075517 del 01/07/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
10	Otoniel De Jesus Pérez Giraldo	Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02	Resolución No. 202150049784 del 28/05/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
11	Sergio Nicolas Álvarez Peláez	Profesional Universitario, Código 219, Grado 02	Resolución No. 202150046597 del 19/05/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
12	Luis Alonso Echavarría Arango	Profesional Especializado, Código 222, Grado 03	Resolución No. 202150128672 del 10/08/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
13	Carlos Alberto Giraldo Jiménez	Profesional Universitario, Código 219, Grado 02	Resolución No. 202150056927 del 18/06/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
14	Gisela María Gomez Muñoz	Profesional Universitario, Código 219, Grado 02	Resolución No. 202150069582 del 30/06/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
15	Olga Lucia Sierra Gil	Agente De Tránsito, Código 340, Grado 01	Resolución No. 202150049799 del 28/05/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
16	María Oliva Monsalve Rendon	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01	Resolución No. 202150032377 del 18/03/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
17	Lilian Yaneth Quintero Rodríguez	Profesional Universitario, Código 219, Grado 02	Resolución No. 202150057116 del 18/06/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015

² Actualmente derogada por la 011 de 2020.

³ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos de la Alcaldía de Medellín - Antioquia

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa
18	Alba Mercedes Rivera Clavijo	Secretario, Código 440, Grado 01	Resolución No. 202150042120 del 28/04/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
19	María Victoria Rojas Zapata	Secretario, Código 440, Grado 02	Resolución No. 202150075205 del 30/06/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
20	Fanny Del Socorro Rave Giraldo	Agente De Tránsito, Código 340, Grado 01	Resolución No. 202150032371 del 18/03/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
21	Froilana Estella Roldan Yepes	Secretario, Código 440, Grado 01	Resolución No. 202150037061 del 07/04/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
22	Dora Elena Gonzalez Osorio	Profesional Universitario, Código 219, Grado 02	Resolución No. 202150024031 del 01/03/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
23	Ana Berenice García Quiroz	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01	Resolución No. 202150057114 del 18/06/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
24	Silvia Lucía Sierra Mejía	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01	Resolución No. 202150049010 del 26/05/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
25	Dora María Campuzano Palacio	Secretario, Código 440, Grado 01	Resolución No. 202150038492 del 13/04/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
26	Martha Elena Correa Uribe	Profesional Universitario, Código 219, Grado 02	Resolución No. 202150041042 del 22/04/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
27	Laura Del Socorro Mesa Jaramillo	Secretario, Código 440, Grado 01	Resolución No. 202150101988 del 15/07/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
28	Luz Edilia Castaño Rendon	Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02	Resolución No. 202150051385 del 04/06/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
29	Margarita María Barrera Ortiz	Líder De Programa, Código 206, Grado 06	Resolución No. 202150081108 del 06/07/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
30	Ricardo De Jesus Zapata Marulanda	Profesional Universitario, Código 219, Grado 02	Resolución No. 464 del 09/06/2021	Edad de retiro forzoso Numeral 6) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
31	Horacio Botero Botero	Profesional Universitario, Código 219, Grado 02	Resolución No. 202150064527 del 25/06/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
32	León Darío Muñoz Cardona	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01	Resolución No. 202150090200 del 09/07/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015
33	Alba Nelly Restrepo Montoya	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01	Resolución No. 202150040826 del 21/04/2021	Renuncia debidamente aceptada Numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 Decreto 1083 de 2015

En los casos sub examine, se observa que las solicitudes de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos, se fundamentan en las causales de retiro relacionadas en el cuadro anterior. En aplicación del principio de buena fe, se entiende bajo lo referido por las entidades, que los mismos a la fecha han sido retirados del servicio y que la actuación administrativa de las entidades frente a los mismos se encuentra en firme, situación que conlleva al retiro de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ésta.

En sesión de Sala Plena de la CNSC, del 9 de febrero de 2017, fue aprobado criterio mediante el cual se autorizó disponer la anotación de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa, para aquellos eventos en los cuales, pese a no encontrarse actualizada la movilidad laboral de los servidores, se encuentren inmersos en alguna de las causales de retiro del servicio establecidas en la Ley, lo cual, bajo cualquier punto de vista, conlleva a la pérdida de los derechos de carrera.

Lo anterior para efectos de contar con un registro actualizado, acorde con las situaciones administrativas que han dado lugar al retiro del servicio de un gran número de servidores públicos que en la actualidad no hacen parte de la Carrera Administrativa y que por ende no deben contar con una anotación vigente.

En tal sentido, es preciso señalar que para los servidores públicos que se encuentren en dicha condición, se procederá con su retiro de la Carrera Administrativa en el empleo en el cual el respectivo

jefe de la Unidad de Personal solicita la cancelación, así como la de los demás servidores públicos, que, estando actualizados, se encuentran igualmente retirados del servicio en virtud a una causal de orden legal.

Finalmente y de acuerdo con la decisión emitida por la Sala Plena de la CNSC, en sesión ordinaria Acta Nro. 25 del 24 de marzo de 2017, modificada en Sala Plena, sesión extraordinaria Acta Nro. 076 del 26 de septiembre de 2018, se procedió con la comunicación de vinculación a tercero de cada una de las solicitudes de cancelación referidas anteriormente, a los ex servidores públicos, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 a fin de que se constituyeran como parte de la actuación administrativa y de ser el caso hiciesen valer sus derechos de acuerdo al procedimiento establecido. Vencido el termino concedido no se realizó vinculación por los interesados.

En consideración a los anteriores argumentos, la Directora de Administración de Carrera administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Cancelar definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos de la Alcaldía de Medellín - Antioquia relacionados a continuación, en los empleos en que se produjo el retiro de la carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

Nº	Nombre	Identificación	Empleo
1	Lina María Ochoa Mejía	42997443	Profesional Universitario, Código 219, Grado 02
2	Nancy Estela Cano Gaviria	43027580	Secretario, Código 440, Grado 01
3	María Isabel García Vélez	42980012	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01
4	María Victoria Cifuentes	42884756	Secretario, Código 440, Grado 02
5	Álvaro De Jesus Arismendi Arango	15501772	Inspector De Policía Urbano Categoría Especial Y 1ª Categoría, Código 233, Grado 04
6	Silvia Patricia Montoya Zapata	42678081	Líder De Proyecto, Código 208, Grado 04
7	Julia María Lopera Ramírez	42991686	Profesional Universitario, Código 219, Grado 02
8	María Del Pilar Nicholls Saldarriaga	42968529	Profesional Universitario, Código 219, Grado 02
9	Edwin Albeiro Hincapié Cano	71228516	Bombero, Código 475, Grado 01
10	Otoniel De Jesus Pérez Giraldo	70380729	Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02
11	Sergio Nicolas Álvarez Peláez	70120730	Profesional Universitario, Código 219, Grado 02
12	Luis Alonso Echavarría Arango	70109705	Profesional Especializado, Código 222, Grado 03
13	Carlos Alberto Giraldo Jiménez	70103493	Profesional Universitario, Código 219, Grado 02
14	Gisela María Gomez Muñoz	43504348	Profesional Universitario, Código 219, Grado 02
15	Olga Lucia Sierra Gil	43427115	Agente De Tránsito, Código 340, Grado 01
16	María Oliva Monsalve Rendon	43094511	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01
17	Lilian Yaneth Quintero Rodríguez	43091595	Profesional Universitario, Código 219, Grado 02
18	Alba Mercedes Rivera Clavijo	43069273	Secretario, Código 440, Grado 01
19	María Victoria Rojas Zapata	43058207	Secretario, Código 440, Grado 02
20	Fanny Del Socorro Rave Giraldo	43057924	Agente De Tránsito, Código 340, Grado 01
21	Froilana Estella Roldan Yepes	43009563	Secretario, Código 440, Grado 01
22	Dora Elena Gonzalez Osorio	42996884	Profesional Universitario, Código 219, Grado 02
23	Ana Berenice García Quiroz	42678246	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01
24	Silvia Lucia Sierra Mejía	42677911	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01
25	Dora María Campuzano Palacio	39181138	Secretario, Código 440, Grado 01
26	Martha Elena Correa Uribe	32515614	Profesional Universitario, Código 219, Grado 02
27	Laura Del Socorro Mesa Jaramillo	21831332	Secretario, Código 440, Grado 01
28	Luz Edilia Castaño Rendon	21824419	Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02

Nº	Nombre	Identificación	Empleo
29	Margarita María Barrera Ortiz	21409249	Líder De Programa, Código 206, Grado 06
30	Ricardo De Jesus Zapata Marulanda	19144081	Profesional Universitario, Código 219, Grado 02
31	Horacio Botero Botero	3617346	Profesional Universitario, Código 219, Grado 02
32	León Darío Muñoz Cardona	15455400	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01
33	Alba Nelly Restrepo Montoya	32525651	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar por intermedio de la Secretaría General de la CNSC, el contenido de la presente Resolución a los ex servidores públicos que se relacionan a continuación, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Servidor Publico	Dirección de Notificación
1	Lina María Ochoa Mejía	Cr 41 B Nro 30 B - 110 (0312) BI 3 Medellín - Antioquia
2	Nancy Estela Cano Gaviria	Cr 78 B Nro 55 - 29 (0201) Medellín - Antioquia
3	María Isabel García Vélez	Cr 99 C Nro 48 B - 13 (0512) BI 16 Medellín - Antioquia
4	María Victoria Cifuentes	Calle 30A No 74 89 Medellín - Antioquia
5	Álvaro De Jesus Arismendi Arango	Carrera 63 No 49 04 Int 2 Medellín - Antioquia
6	Silvia Patricia Montoya Zapata	Cl 48 Nro 62 - 12 Copacabana - Antioquia
7	Julia María Lopera Ramírez	Cr 77 Nro 37 - 48 (0102) Medellín - Antioquia
8	María Del Pilar Nicholls Saldarriaga	Cr 82 C Nro 30 A - 105 (1205) BI 07 Medellín - Antioquia
9	Edwin Albeiro Hincapié Cano	Cr 56 A Nro 66 - 77 Bello - Antioquia
10	Otoniel De Jesus Pérez Giraldo	Cr 80 Nro 72 A - 129 (0039) Medellín - Antioquia
11	Sergio Nicolas Álvarez Peláez	Trasversal 39 #72-89 Apto 401 Medellín - Antioquia
12	Luis Alonso Echavarría Arango	Dg 74 C Nro 32 D - 30 Medellín - Antioquia
13	Carlos Alberto Giraldo Jiménez	Cl 84 A Nro 28 - 41 Medellín - Antioquia
14	Gisela María Gomez Muñoz	Calle 16A Sur N 45-25 (1303) Medellín - Antioquia
15	Olga Lucia Sierra Gil	Cl 83 A Nro 50 A - 52 Itagüí - Antioquia
16	María Oliva Monsalve Rendon	Cr 83 A Nro 40 - 125 Medellín - Antioquia
17	Lilian Yaneth Quintero Rodríguez	Cl 45 Sur Nro 42 A - 01 (0504) Envigado - Antioquia
18	Alba Mercedes Rivera Clavijo	Cl 80 Nro 72 A - 411 (0208) BI 52 Medellín - Antioquia
19	María Victoria Rojas Zapata	Cl 58 A Nro 30 - 11 Medellín - Antioquia
20	Fanny Del Socorro Rave Giraldo	Cr 67 B Nro 51 A - 43 (0611) BI 3 Medellín - Antioquia
21	Froilana Estella Roldan Yepes	Cr 67 A Nro 42 - 78 Medellín - Antioquia
22	Dora Elena Gonzalez Osorio	Calle 34 C N° 88B 55, Bloque 25, Apto 149 Medellín - Antioquia
23	Ana Berenice García Quiroz	Cr 49 A Nro 37 A - 8 Copacabana - Antioquia
24	Silvia Lucia Sierra Mejía	Cl 50 Nro 46 A - 11 Copacabana - Antioquia
25	Dora María Campuzano Palacio	Cr 34 Nro 47 - 54 (0301) Medellín - Antioquia
26	Martha Elena Correa Uribe	Cr 79 Nro 47 - 60 (0603) Medellín - Antioquia
27	Laura Del Socorro Mesa Jaramillo	Cl 45 G Nro 77 A - 24 (0301) Medellín - Antioquia
28	Luz Edilia Castaño Rendon	Cr 47 Dd Nro 87 - 04 Medellín - Antioquia
29	Margarita María Barrera Ortiz	Santa Elena Vereda El Placer Medellín - Antioquia
30	Ricardo De Jesus Zapata Marulanda	Cl 47 B Nro 45 - 33 Copacabana - Antioquia
31	Horacio Botero Botero	Cl 41 Nro 35 - 90 (0021) Rionegro - Antioquia
32	León Darío Muñoz Cardona	Calle 82 N° 52 D 48 Itagüí - Antioquia
33	Alba Nelly Restrepo Montoya	Cl 9 Sur Nro 76 C - 59 Medellín - Antioquia

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO. Notificar por intermedio de la Secretaría General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el contenido de la presente Resolución al Jefe de Personal o quien haga sus veces en la Alcaldía de Medellín, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No	Entidad	Dirección de Notificación
.		

No	Entidad	Dirección de Notificación
1	Alcaldía de Medellín	melfy.gonzalez@medellin.gov.co

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición, del cual podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cns.gov.co, o de la página www.cns.gov.co, enlace Ventanilla Única.

ARTÍCULO QUINTO. La decisión contenida en la presente resolución cobrará firmeza de forma individual una vez surtidos los eventos previstos en el artículo 87 numerales 2, 3 y 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 28 de abril de 2022



EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Proyectó: Yenny Yaneth Zarate Zúñiga - DACA - RPCA-Simo 4.0
Revisó: Sofia Carolina Alfaro Chamorro - DACA - RPCA-Simo 4.0
Aprobó: Luz Adriana Giraldo Quintero - DACA - RPCA - Simo 4.0
Aprobó: Daniel Felipe Díaz Guevara - DACA - Simo 4.0